

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Tras no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública del acuerdo plenario de 11 de mayo de 2020 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020 del Presupuesto en vigor, queda aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las modificaciones resumidas por capítulos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.914,48
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.315,40

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	7.229,88
---------------	---------------------	----------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Olmeda de las Fuentes, a 10 de agosto de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(03/15.489/20)

